



Lanús, 09 de febrero de 2022.

RESOLUCION N° 0015.

VISTO

El Expediente N° EPSEA-000011-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle General Pintos N° 4457 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. SOSA, Andrea Claudia solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de Roble Negro, en buen estado fitosanitario, frondoso y de mediano porte. Sus raíces no están expuestas, pero rompen la vereda y no se observa cantero donde se encuentra plantado, ya que está rodeado de cemento sin espacio alguno de tierra. Por su altura interfiere en la red de cableado que pasa por el lugar. Se desestima el pedido de corte por parte de la solicitante y se recomienda realizar poda de balanceo en época propicia, para que se realice un raleo de raíces que producen los daños y se realice la apertura de cantero no menor a 1 m. por 1 m.;

Que, atento el informe producido no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Roble Negro, ubicado en la calle General Pintos N° 4457 del Partido de Lanús.

Artículo 2º: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de cableado y de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1º precedente, debiéndose realizar las mismas en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3º: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1 m por 1 m, a partir de los NOVENTA (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2º que antecede.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por